



PROCESO No. 110014003066-2021-00170-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 13 ABR 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **ÚNICA INSTANCIA** en favor de **BRAYAN VERANO LEGUÍZAMO** contra **ÓSCAR RIVEROS**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por **\$980.000 M/cte.**, que corresponde al saldo insoluto de capital contenido en la letra de cambio que allegó como base de la ejecución.
2. Por los intereses moratorios sobre el anterior valor, desde el 23 de febrero de 2018, hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

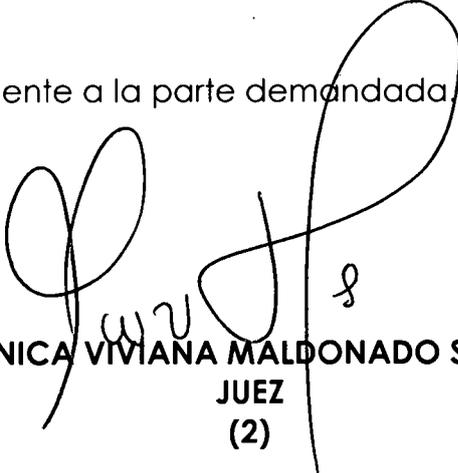
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Téngase en cuenta que el demandante BRAYAN VERANO LEGUÍZAMO actúa en causa propia.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 14 ABR 2021 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 036 de la fecha fue notificado el auto anterior.


LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría